

EDICTO

EL ASESOR CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

HACE SABER

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 003-2023 ADELANTADO EN CONTRA DE LUZ MARINA CABREJO VARGAS, LINA MARÍA VALENCIA GUZMÁN, ANDREA MILENA BAUTISTA BELTRÁN Y OTROS, SE PROFIRIÓ AUTO DE FECHA VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A TRAVÉS DEL CUAL SE DISPUSO LO SIGUIENTE:

“RESUELVE

“PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso disciplinario **003-2023** adelantado en contra de las siguientes personas: (...) Luz Marina Cabrejo Vargas... Lina María Valencia Guzmán... Andrea Milena Bautista Beltrán (...) Lo anterior, con fundamento en la parte motiva de este proveído y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General Disciplinario.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la actuación en favor de (...) Luz Marina Cabrejo Vargas... Lina María Valencia Guzmán... Andrea Milena Bautista Beltrán (...).

TERCERO: Notificar la presente decisión a cada una de las personas referenciadas en el artículo segundo del presente Auto. Para tal efecto, librense la correspondiente comunicación, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada. Si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia, conforme lo dispone el artículo 127 del Código General Disciplinario.

CUARTO: En contra de la presente decisión **PROCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN** ante la Dirección General del Instituto Nacional de Cancerología, el cual podrá ser interpuesto y sustentado hasta cinco (5) días después de la notificación de la providencia, conforme lo establecen los artículos 130, 131, 132 y 134 del Código General Disciplinario.

QUINTO: En firme la presente decisión, archívese físicamente el expediente.

MARTIN AUGUSTO RIAÑO GONZÁLEZ
Asesor Control Interno Disciplinario”

Se deja constancia que, con el fin de surtir el trámite de notificación personal del Auto del veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se remitió conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del C.G.D., a Lina María Cabrejo Vargas el oficio de citación con radicado SAL-01814-2025 a la dirección electrónica de luzcabrejo@hotmail.com y dirección de domicilio Calle 31 sur No. 71F-20 Lina María Valencia Guzmán el oficio de citación con radicado SAL-01829-2025 a la dirección electrónica de lina1faba@gmail.com y dirección de domicilio Calle 61 No. 4-11 Apto 204., Andrea Milena Bautista Beltrán el oficio de citación con radicado SAL-01828-2025 a la dirección andreababel@gmail.com. y dirección de domicilio Carrera 73 B No. 146F-50 Int 17 Apto 303

Vencido el término de cinco (5) días contados después de la entrega de la comunicación, las disciplinadas no comparecieron a notificarse personalmente del Auto en mención.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DEL INC (www.cancer.gov.co) / TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION / CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, ASÍ COMO EN UN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY VEINTISEIS

(26) DE MARZO DE 2025 A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A.M.), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019.



MARTÍN AUGUSTO RIAÑO GONZÁLEZ
Asesor Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY veintiocho (28) DE MARZO DE 2025 a las cuatro de la tarde (04:00 P.M.).



MARTÍN AUGUSTO RIAÑO GONZÁLEZ
Asesor Control Interno Disciplinario